



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

19 DIC 2017

Página 1
R.A.M. 532/17

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 532/17 Sucre, 15 de diciembre de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro N° CM-3245, de fecha 05 de diciembre de 2017, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota **Cite: Despacho N° 1102/2017** de 04 de diciembre de 2017, suscrita por Ing. Iván Arciénega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, remitiendo la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional para el proyectos Campo Ferial Zona Franca Sucre, para su consideración y posterior aprobación.

Que, el Informe DIR. PLANIF. N° 42/2017 de la Jefatura de programación de Operaciones de fecha 23 de Noviembre del 2017, elaborado por la Lic. Carmen Dipp Mukled, Directora de Planificación, dependiente de la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., indica la necesidad de realizar las modificaciones presupuestarias.

Que, el Pronunciamiento de la Instancia de Participación y Control Social N° 024/2017 de fecha 29 de noviembre de 2017, que RESUELVE: Pronunciarse a favor de la Modificaciones Presupuestarias.

Que, el Informe Técnico N° 11/17, elaborado por el Sr. Mauro Huallpa Méndez, Profesional de Presupuestos, Lic. Florian Kama Torrez Jefe de Presupuestos a.i. y Lic. Jhonny Heredia Ramírez Director de Finanzas, misma que concluye como pertinente y necesario realizar las Modificaciones Intrainstitucionales e Interinstitucionales, por un monto de Bs. 203.466.41 (DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCEINETO SESENTA Y SEIS 41/100 BOLIVIANOS), asimismo solicita su remisión para el Informe Legal y posterior aprobación del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el Informe Legal N° 2421/2017, de fecha 05 de diciembre del 2017, elaborado por el Abog. Camilo García Duran - abogado de la Dirección Jurídica, Lic. Nelly Tumiri Condori - Jefa Jurídica y Abog. M. Soledad Peñafiel Bravo – Asesor Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante el mismo recomienda remitir antecedentes al pleno del ente deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el Informe Técnico N° 11/17, elaborado por el Sr. Mauro Huallpa Méndez Profesional de Presupuestos, Lic. Jack Kama Torrez Jefe de Presupuestos a.i. y Lic. Johnny Heredia Ramirez Director de Finanzas, mismo que concluye como pertinente y necesario realizar la modificación presupuestaria Intrainstitucional presenta el siguiente resumen de Modificaciones:

A: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

ENT.	D.A.	U.E	PG	PY	ACT	FTE.	ORG.	FINFUN	PARTIDA	E.T.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	IMPORTE
901	1	1	98	0000	41	42	230	1.8.0	77530	1101	Otras	203.466,41
TOTAL												203.466,41

A: INCREMENTO DE RECURSOS

ENT	FTE	ORG	RUBRTO	TRF	DESCRIPCION DEL RUBRO	MONTO
1101	42	230	901		De los organos legislativo, Judicial y Electoral, entidades de control	203.466,41
TOTAL						203.466,41

A: INCREMENTO DE GASTOS

CONSTRUCCION CAMPO FERIAL MULTIPROPOSITO ZONA FRANCA SUCRE FASE II

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FF	FTE	ORG	OBJETO	SISIN	NOMBRE DE PARTIDA	TI	MONTO
1101	1	21	17	360	0	71	42	230	42230	A019111500000	Otras construcciones y mejorar de bienes publicos de dominio privado	1	203.466,41
TOTAL													203.466,41

BASE LEGAL.-

Que, el **Artículo 9** en su numeral 4 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO señala: Son fines y funciones

S.O. 137/17
Inf. PLENO 7 Fjs 35
CC/C. Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG-JLP



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 532/17

esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

Que, el **Artículo 302** en su numeral **2** párrafo I de la **Constitución Política del Estado** señala: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su Jurisdicción: "*Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción*"; numeral **23**. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el **ARTÍCULO 4** de la **Ley N° 769 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2016**, **dispone que** La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, la el **Decreto Supremo 29881** del "**Reglamento de Modificaciones Presupuestarias**", indica en su **ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CADA ENTIDAD)**. Nos indica que tipo de modificaciones se pueden realizar mediante resolución, de las cuales enunciamos, **a)** Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, **b)** Traspasos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión, **c)** Traspasos Intrainstitucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, **d)** Modificaciones en el presupuesto de ingresos corrientes, por cambios en la estructura de recursos. (Las negrillas y recortes son nuestras)

Que, el mismo Decretó Supremo precedentemente enunciado en su **ARTÍCULO 18.- de los (REGISTRO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS APROBADAS)** textualmente indica en su inciso **a)** Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la **Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutive**, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias. (...), (Las negrillas y recortes son nuestras).

Que, la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 001/2011 "LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL"** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**".

Que, la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 27/14 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)** dispone en el Artículo **6** en su inciso **b)** de: Dictar Leyes, **ORDENANZAS**, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrigarlas y modificarlas.

Que, la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 27/14 "LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE"**, indica su **Artículo 65** de las (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA) dentro del área de su competencia la comisión tendrá las siguientes atribuciones: **Inciso c)** indica "**analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal**"

Que, la **Ley Autonómica Municipal N° 26/2014, "LEY DE FISCALIZACION DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE"** en su **Artículo 8 (REMISION DE INFORMACION PARA LA FISCALIZACION) Parágrafo I**. Para Aprobación, **Numeral 5**. "Modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente.

S.O. 137/17
Inf. PLENO / Fjs. 35
CC/c. Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG-JLP



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 532/17

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Interinstitucional e Intrainstitucional de acuerdo al Informe Técnico N° 11/17, Informe Legal N° 2421/2017 y Pronunciamiento de la Instancia de Participación y Control Social N° 24/17, de acuerdo al siguiente detalle:

A: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

ENT.	D.A.	U.E.	PG	PY	ACT	FTE.	ORG.	FINFUN	PARTIDA	E.T.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	IMPORTE
901	1	1	98	0000	41	42	230	1.8.0	77530	1101	Otras	203.466,41
TOTAL												203.466,41

A: INCREMENTO DE RECURSOS

ENT	FTE	ORG	RUBRTO	TRF	DESCRIPCION DEL RUBRO	MONTO
1101	42	230	901		De los organos legislativo, Judicial y Electoral, entidades de control	203.466,41
TOTAL						203.466,41

A: INCREMENTO DE GASTOS

CONSTRUCCION CAMPO FERIAL MULTIPROPOSITO ZONA FRANCA SUCRE FASE II

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FF	FTE	ORG	OBJETO	SISIN	NOMBRE DE PARTIDA	TI	MONTO
1101	1	21	17	360	0	71	42	230	42230	A019111500000	Otras construcciones y mejorar de bienes publicos de dominio privado	1	203.466,41
TOTAL													203.466,41

Artículo 2º.- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a las Modificaciones Presupuestarias APROBADAS en el Artículo 1 de la presente Resolución Autonómica Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá instruir a las Unidades correspondientes que la Desagregación por objeto de Gasto en el "SIGEP", sea efectuada en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria para la Elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal gestión 2017 y al D.S. N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo Responsabilidad de Secretaria Administrativa y Financiera, Dirección Financiera, Jefatura de Presupuestos y Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 3º.- Queda bajo exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal, el proseguir con el trámite de estas modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales ante instancias nacionales del nivel central de gobierno, según lo dispuesto en el cronograma de cierre de trámites presupuestarios del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, considerando la fecha de presentación de este trámite al Honorable Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 4º.- El ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efrain Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.